

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 028-18

QUE TRANSFIERE DE FORMA TEMPORAL LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO AL DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria extraordinaria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la transferencia temporal de funciones y competencias del Director Ejecutivo al Director Jurídico del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**:

Antecedentes.-

1. El día 16 de agosto de 2016, fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual el Poder Ejecutivo designa al Licenciado **Isidoro Santana López** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
2. El día 17 de octubre de 2016, fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson Guillén Bello**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, encargado de velar por los derechos de los usuarios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y, a su vez, se designa a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez**, como miembro del Consejo Directivo en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión, y **Fabrizio Gómez Mazara** como miembro del Consejo Directivo, en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.
3. El 5 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, mediante la Resolución No. 006-16, designó a la doctora **Evelyn Katrina Naut Senci3n**, como Directora Ejecutiva del 3rgano regulador.
4. El día 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
5. El 28 de febrero de 2018, a trav3s de la Resoluci3n No. 004-18, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al tenor de las funciones atribuidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, procedi3 a designar al Auditor Interno del 3rgano regulador, y a su vez refrend3 y aprob3 las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Direcci3n Ejecutiva, para la designaci3n de nuevos funcionarios relacionados con los puestos de direcci3n, de supervisi3n y operativos dentro de la estructura organizacional de este 3rgano regulador, dentro de las cuales se encuentra la designaci3n del licenciado **C3sar Jos3 Garc3a Lucas** como Director Jur3dico;

6. El 6 de junio de 2018, el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de la Resolución No. 025-18, implementó la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

7. Que mediante Memorando No. DE-M-000196-18 en fecha 14 de junio de 2018 la Directora Ejecutiva, Evelyn Katrina Naut Sención, notificó a los miembros del Consejo Directivo el disfrute de quince (15) días de vacaciones que contarían a partir de la fecha;

8. En sesión extraordinaria celebrada hoy día 15 de junio de 2018, cuyos pormenores constan en el acta redactada al efecto, el Presidente del Consejo Directivo del órgano regulador, propuso que el licenciado **César García Lucas**, quien en la actualidad se desempeña como Director Jurídico, para ocupar de manera interina las funciones de Director Ejecutivo, hasta tanto la Directora Ejecutiva se reintegre a sus funciones, moción que resultó apoyada por todos los integrantes del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a todo lo cual se contrae la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*, por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva; siendo el Director Ejecutivo miembro de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, quien además fungirá como Secretario del mismo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y sus miembros, con excepción del titular de la Dirección Ejecutiva, son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador así como las que regulan la administración del mismo;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, entre otras atribuciones, son funciones del Consejo Directivo, designar y remover al Director Ejecutivo y al Auditor Interno del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, dispone que el órgano regulador tendrá un Director Ejecutivo, con las siguientes funciones: (a) Ejercer la representación legal del órgano regulador; (b) Ejercer, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo, la administración interna del órgano regulador; (c) Decidir la aplicación de las sanciones leves previstas en esta ley; (d) Recomendar la aplicación de las sanciones graves y muy graves previstas en esta ley; y, (e) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que en la sesión celebrada por este órgano colegiado, el 6 de junio de 2018, mediante la Resolución No. 025-18, estableció el procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, a través de la cual se especifican los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**, dentro de las cuales, entre otros, se contemplan las autorizaciones de firma reconocidas a la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO: Que este órgano colegiado, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria extraordinaria realizada por su Presidente, para proponer, como tema único de la agenda pautada para este día, conocer la transferencia de funciones del Director Ejecutivo, proponiendo a su vez al licenciado **César García Lucas**, quien en la actualidad se desempeña como Director Jurídico, para ejercer las funciones y competencias del cargo de manera temporal;

CONSIDERANDO: Que la presente designación tiene por objetivo asegurar la continuidad y el correcto ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a la Dirección Ejecutiva, como órgano administrativo que conforma el ente regulador y de esta manera asegurar su correcto funcionamiento, ante la ausencia por motivo de vacaciones de la actual titular, la doctora Evelyn Katrina Naut Sención;

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: “[...] mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas” lo cual debe ser ponderado aun en las designaciones temporales, como ocurre en el presente caso;

CONSIDERANDO: Que, debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, las anteriores disposiciones le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**, toda vez que el personal al servicio de la administración deberá actuar en función del interés general que a este le ha sido atribuido a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, asegurando, por tanto, en el ejercicio de sus funciones el respeto de los

principios establecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar el derecho fundamental a una buena administración;

CONSIDERANDO: Que los principios de eficacia y facilitación, y las obligaciones de tutela administrativa efectiva, atención permanente y continuidad, requieren que el órgano regulador de las telecomunicaciones opere sin interrupción no obstante la ausencia temporal de algún funcionario;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha considerado que su Director Jurídico, el licenciado **César García Lucas**, cuenta con las credenciales suficientes para que asuma las funciones como Director Ejecutivo, de manera interina y provisional, atendiendo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley orgánica de administración pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los Decretos Nos. 571-12, 201-16 y 74-18, emitidos por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Danilo Medina Sánchez, con fechas 14 de septiembre de 2012, 16 de agosto de 2016 y 19 de febrero de 2018, respectivamente;

VISTA: La Resolución No. 003-16, mediante la cual el Consejo Directivo el 29 de agosto de 2016, refrendó las acciones de personal gerencial, de supervisión y operativo del **INDOTEL**, dispuestas a partir de la designación de José del Castillo Saviñón como presidente del Consejo Directivo del órgano regulador;

VISTA: La Resolución No. 006-16, mediante la cual el Consejo Directivo el 5 de septiembre de 2016, designó a la doctora Katrina Naut, como Directora Ejecutiva del órgano regulador;

VISTA: La Resolución No. 004-18, a través de la cual el Consejo Directivo, el 28 de febrero de 2018, procedió a designar al Auditor Interno del órgano regulador, y a su vez refrendó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Directora Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador, aprobando, en consecuencia, las designaciones realizadas, dentro de las cuales se encuentra designación del licenciado César García Lucas, como Director Jurídico;

VISTOS: El expediente personal del licenciado **César García Lucas**, que reposa en la Dirección de Recursos Humanos del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER con efectividad inmediata que el licenciado **César García Lucas**, en adición a sus responsabilidades como Director Jurídico, desempeñe de forma temporal todas las responsabilidades, funciones y competencias que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, le asigna al Director Ejecutivo, hasta tanto se reintegre la doctora Evelyn Katrina Naut Sención al término de sus vacaciones.

SEGUNDO: DISPONER que todas las funciones delegadas o mandatos otorgados por el Consejo Directivo a la titular de la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, corresponderán, a partir de la presente atribución de funciones al Director Jurídico del órgano regulador de las telecomunicaciones, licenciado César García Lucas por el tiempo indicado.

TERCERO: ORDENAR la comunicación inmediata de la presente resolución a todo el personal del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet y en el Boletín Oficial de esta institución.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

Luis Henry Molina
Presidente del Consejo Directivo

.../continuación de las firmas al dorso/...

Yván L. Rodríguez

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

César García Lucas
Secretario *ad hoc* del Consejo Directivo

.../ fin del documento /...